



Para delos autos de oficio quatro mil...

SELO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Repidores, D^{no} fern^{do} Henrique Luna Jurado, y Ant^o Sanchez Caluete Alguacil Mayor Cap^o Julares del Consejo, Just^{ta}, y Lexim^o, de esta Sta Villa, y su Mayor numero Juntos en su Cabildo como lo acostumbra; Di^o seron q^{se} ena ten cion a q^{se} en este dia cumple el arrendam^{to}, q^{se} esta Villa tiene hecho a la parte de su Mag^o, de los R^{os} efectos de Millones, Dientes, y demas Ramos, y siendo conforme a los R^{os} ordenes de su Mag^o, que los R^{os} Pueblos encaverrados, y que an cumplido sus encaberam^{tos}, puedan por el tanto arrendar de nuevo sin que los Administradores puedan expedir en manera alguna, ya siendo esta Ya obtenido Vereda para que ocaresa a hazer nuevo arrendam^{to}, de d^{hos} efectos con la parte de la R^{ta} hacienda acordaron las Mex^{as} no innovar en manera alguna en quanto a d^{hos} Rentas, y que se lleve el mismo Metodo que si estuvieran arrendados, y para que a esta Ya no se atribuya o mudacion alguna en acudir a hazer nuevo arrendam^{to}, desde luego nombran por Comisario a Diego de Cantea D^{no} Alphonso Sahave D^{no} y Larraga Ver^o de esta Ya a quien se le otorgue lo que en forma y por este asi lo acordaron y firmando las Mex^{as} quiensabe de que doy fe

Diego de Cantea, Alphonso Sahave, Larraga Ver^o, Miguel Alvarez, Juan de...
Diego de Cantea, Alphonso Sahave, Larraga Ver^o, Miguel Alvarez, Juan de...
Diego de Cantea, Alphonso Sahave, Larraga Ver^o, Miguel Alvarez, Juan de...

